

Jueves, 14 de Julio de 2005

EXPERTOS ALARMADOS / JUSTICIA EXIMIÓ POR USO TERAPÉUTICO PRIMERO Y, LUEGO, POR EL PERSONAL

FALLOS REABREN DEBATE SOBRE LA MARIHUANA

Los tribunales consideraron que 40 plantas son para uso personal y antes validaron el uso terapéutico de la cannabis. Los especialistas temen que eso cree un precedente de impunidad y se fomente su consumo, bajo la falsa idea de que es inocua.

CECILIA DERPICH CANESSA

Primero fue el fallo que absolvió a un enfermo de Sida que consumía marihuana argumentando uso medicinal. Ahora, la resolución que determinó que las 44 matas del alucinógeno que María Luisa Velasco tenía en su casa, eran para su consumo personal, por lo que no debía ser procesada.

Los expertos en tratamiento y prevención de la drogadicción están preocupados por las señales que podrían derivarse de estas resoluciones judiciales, que califican como "nefastas" y "alarmantes".

El peligro, explican, es que se transformen en un precedente de impunidad y terminen por fomentar el consumo. Que se instale la idea de que fumar marihuana es bueno para la salud o que tener gran cantidad de "matas" en el patio de la casa no será penado por la ley.

Mala señal

La directora del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (Conace), María Teresa Chadwick, teme incluso que se perjudique la labor de prevención de organismos como el que ella dirige.

"Aparece como que la marihuana fuera inocua. Más allá de las consideraciones legales que haya tenido la justicia, se crea un precedente que fomenta el consumo y se proyecta una pésima señal de aceptación", comenta.

El siquiatra Sergio Canals, especialista en tratamiento de adicciones juveniles, concuerda con este diagnóstico. "Es una señal negativa para las políticas de prevención. En la medida en que se permite el consumo personal, se facilita que la droga pueda traspasarse a amistades y otras personas en riesgo de hacerlo".

La ley pena con sanciones que van de 3 a 10 años y un día a quien siembre, plante, cultive o coseche especies vegetales del género cannabis. Además, impone multas que pueden ir entre uno y doce millones de pesos.

La única defensa para quien sea sorprendido en alguno de estos delitos, es que justifique ante el juez que la marihuana estaba destinada: uno, al uso personal, exclusivo y que será consumida en un corto plazo; o dos, a un tratamiento médico.

El primero fue el argumento que la Séptima Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago consideró para revocar el procesamiento de María Luisa Velasco, quien se hizo popularmente conocida como "la abuela voladora". La sentencia no la absuelve, en cambio, por el uso terapéutico que la mujer le da al alucinógeno, para calmar los fuertes dolores que le produce una aguda artritis que salta a la vista al observar sus manos. Ella, en todo caso, no sólo defendió el consumo como analgésico, sino que como "estilo de vida", lo cual fue validado por la sentencia del tribunal de alzada que se dictó el 17 de mayo y que estos días trascendió a la prensa.

Sin embargo, dos aspectos han llamado la atención.

María Teresa Chadwick dice que resulta curioso que se haya considerado que 44 plantas fueran para consumo personal, exclusivo y en un corto plazo. "No conozco los fundamentos que tuvo el fallo, pero me parece que argumentar eso es como un imposible".

Y agrega que además es extraño que no se considerara que hubo tráfico, habiendo reconocimiento público de que la mujer compartía la droga con su círculo cercano. "El tráfico no es sólo intercambiar droga por dinero, sino por cualquier forma de distribución. Repartir entre los amigos o regalar, es otra de las formas de incitar al consumo", alega.

Sin embargo, quienes aceptan el consumo de marihuana, defienden "la plantación" de Velasco. Entre ellos Pedro Mendoza, abogado y uno de los creadores de la revista "Cáñamo".

"La planta es anual, por lo tanto lo que prima es la ley de la naturaleza. Lo que alcanzas a cosechar en determinados meses, es lo que después tienes para el resto del año", comenta.

El argumento del uso medicinal de la marihuana, la Corte no lo consideró en el caso de Velasco, pero sí en octubre de 2003, cuando absolvió de los delitos de siembra y tráfico a RDJ, un enfermo de Sida que argumentó usar la cannabis para contrarrestar los efectos secundarios de su tratamiento.

"Estaba destrozado, sentía muchos mareos y náuseas y ya había bajado como diez kilos porque no tenía ganas de comer. Hasta que un amigo me dijo "¿y por qué no te fumas un pitito?, Ahí te vas a acordar de mí". Fue santo remedio. Al rato después de fumar, uno siente mucha hambre. Gracias a eso volví a comer, lo que me recuperó para seguir con mis medicamentos", recuerda RDJ, en su casa en Ñuñoa.

Cuando lo comentó con su médico, el infectólogo Juan Ballesteros, éste le recomendó importar Marinol, un medicamento que aísla el compuesto que puede ser beneficioso para el tratamiento del Sida.

Sin embargo, este fue retenido en la aduana, por lo que RDJ siguió usando la marihuana.

Hoy fuma medio pito en la mañana y la otra mitad, en la tarde.

Su médico ha dicho innumerables veces que pese a que no le recetó la marihuana y a que no hay estudios concluyentes respecto del uso terapéutico de ésta, prefiere ser flexible y abierto a investigar. Y que por tanto, no se lo puede prohibir.

Efectivamente, hasta ahora no existen estudios concluyentes respecto del uso medicinal de la cannabis sativa. Lo único que se ha demostrado es la eficacia del THC9, sólo uno de los más de 300 compuestos que posee el alucinógeno.

Su efecto se ha logrado aislar en fármacos, que sólo se fabrican en 4 países: Canadá, Holanda, Estados Unidos y España.

Daniel Martínez, coordinador del grupo de adicciones de la sociedad chilena de neurología, psiquiatría y neurocirugía, cree que es bueno estar abiertos a las investigaciones respecto del uso de compuestos de la cannabis para hacer medicamentos que se puedan vender con receta, por ejemplo, pero que una cosa muy distinta es pensar que fumar marihuana es positivo para la salud.

Las sentencias

Tanto María Luisa Velasco como RDJ fueron acusados de siembra y tráfico. Sus sentencias dicen que:

María Luisa Velasco: "En concepto de la mayoría existen antecedentes fundados que los llevan a la convicción de que el psicotrópico estaba destinado al uso y consumo personal y exclusivo de la imputada, próximo en el tiempo (...) de manera que no queda procesada".

RDJ: "Al no estar acreditado en el proceso que haya existido voluntad y decisión de comercializar la marihuana que producía y aparecer debidamente fundadas sus afirmaciones en cuanto tal droga la obtenía para único y exclusivo propósito de consumirla para disminuir los efectos de las drogas prescritas por ser portador de VIH, no se ha logrado convencimiento de que ha perpetrado un hecho punible o participación reprochable y, en definitiva, será absuelto".

¿Qué son "pequeñas cantidades"?

Hasta febrero de este año, los jueces no aplicaban las penas que la ley establecía para el microtráfico -entre 5 y 15 años y un día- por considerarlas excesivas.

Quienes eran sorprendidos, se consideraban consumidores, lo que generaba una sensación de impunidad porque no eran castigados.

La ley 20.000, promulgada el 15 de febrero pasado, pretendió corregir esa situación, estableciendo penas menores -entre 541 días y 5 años- para quienes fueran sorprendidos con "pequeñas cantidades" de droga.

En su artículo 41 señala que "el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de drogas o materias primas que sirvan para obtenerlas, será castigado a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo."

Y extiende el mismo castigo a quienes "adquieran, transfieran, suministren o faciliten a cualquier título pequeñas cantidades de drogas o materias primas, para que sean consumidas o usadas por otro".

El problema, es que quedó a criterio de los jueces establecer la equivalencia de esas "pequeñas cantidades". Esto, para que los traficantes no se ampararan en la ley para saber cuánto portar para no ser detenidos.

Pero hoy se cuestiona la entrega de tanta discrecionalidad. "Puede que las personas que pertenecen a sectores de escasos recursos sean consideradas microtraficantes y los que tienen más dinero sean considerados como simples consumidores", comenta un penalista.

TAMPOCO USO PRIVADO

"Si se deja que alguien consuma droga dentro de su casa, es como decirle, enférmete, pero puertas adentro. Eso no resiste análisis".

SERGIO CANALS
Siquiatra

EXCESO DE PLANTAS

"Que esas 40 matas se hayan fallado como parte de un consumo personal, crea un mal precedente".

MARÍA TERESA CHADWICK
Directora del Conace

LIBERTAD PUERTAS ADENTRO

"Mientras las conductas no sean lesivas para terceros, el Estado no tiene por qué meterse puertas adentro".

PEDRO MENDOZA
Abogado